



DECRETO

RC-AJ-008
VERSIÓN 3
MARZO DE 2020

DECRETO No. 28
(febrero 21 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 133 DE 2022, POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE LA VÍA TERCIARIA DEL MUNICIPIO QUE CONDUCE A LA VEREDA CAMINO NACIONAL”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SALENTO QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que son fines del Estado asegurar la convivencia pacífica y vigencia de un orden justo para los administrados; siendo las autoridades las garantes de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- B. Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras, las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos, siendo inaceptable poner en riesgo la vida de un ser humano.
- C. Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, con miras a preservar el interés y protección general de los administrados.
- D. Que, en concordancia con los postulados constitucionales, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.
- E. Que, según lo esbozado por el artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificada por el artículo 2 de la ley 1338 de 2010, son autoridades de tránsito, entre otros “Los gobernadores y los alcaldes”.
- F. Que de conformidad con el artículo 7º de la ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- G. Que, de conformidad al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, donde se menciona *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*
- H. Que el municipio de Salento Por medio del decreto N°133 del 30 de noviembre de 2022, “ordeno el cierre temporal de la vía terciaria del municipio que conduce a la vereda Camino Nacional”. Que esta medida se tomó con el fin de salvaguardar la vida de propios, visitantes y turistas, así como mitigar las afectaciones en los puntos críticos identificados en la vía, por medio de la disminución del tránsito vehicular.

Santiago Angel Morales Alcalde 2024 - 2027



DECRETO

RC-AJ-008
VERSIÓN 3
MARZO DE 2020

- I. Que la fuerte temporada invernal que afecto a Salento desde el mes de diciembre de 2022, imposibilito realizar alguna intervención en la zona, *esta dificultad quedó evidenciada el pasado 11 de enero de 2023 por parte de la coordinación municipal para la gestión del riesgo de desastres y la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Salento, resaltando que, aún no es viable la intervención de los puntos críticos de la vía que conduce a la vereda Camino Nacional, pues las constantes lluvias han desestabilizado el terreno., En este sentido, y teniendo en cuenta el estado actual del suelo, se recomienda no adelantar obras en la zona, ya que esto podría generar mayores afectaciones, así como no transitar por dicho paso en ningún tipo de vehículo, solo siendo utilizado como paso peatonal provisional.*
- J. Que de conformidad a lo expuesto en la circular 062 de 11 de diciembre del 2023, continuando con la circular 063 del 11 de diciembre del 2023, en boletín emitido por parte del IDEAM donde reza "...en cuanto a la predicción de las condiciones de El Niño, han dejado en evidencia que para el trimestre septiembre-octubre-noviembre (SON), se estima una evidente presencia de este fenómeno según se había anticipado y que bajo ese mismo análisis, se infiere que este podría extenderse durante buena parte de la vigencia 2024."
- K. Que teniendo en cuenta las condiciones climáticas, el municipio de Salento reinicio las obras de recuperación de la vía CAMINO NACIONAL, Obras por impuestos del año 2023. contratista Consorcio Salento Vial 2023 responsable de las obras de mejoramiento de la vía las cuales tienen por objeto "MEJORAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS VÍA SALENTO - TOCHE MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO", que comprende una intervención de obra civil desde el kilómetro cero hasta el kilómetro 5,3. y previo visto bueno de la interventoría INCOPLAN SA.
- L. Que, una vez iniciadas las obras relacionadas anteriormente, la administración municipal a través de la Secretaría de Planeación y Obras Publicas realizó visita el día 01 de febrero de 2024 hasta PR 5+210 de la vía que conduce a la Vereda Camino Nacional donde se identificaron aspectos relevantes para evaluar la viabilidad de la apertura, y se pudo concluir:
- "La vía Camino Nacional presenta deterioro generalizado, pero con las intervenciones en curso por parte del contratista, se vislumbra la posibilidad de habilitarla para el transporte escolar, además se recomienda mantener un monitorio constante y realizar visitas de control en condiciones climáticas para garantizar la seguridad de los usuarios."*
- M. Que de igual manera la Secretaria de Gobierno, Administrativa y TIC's del Municipio de Salento Q., con el equipo de apoyo de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio en visita realizada al PR 5+210 de la vía Camino Nacional, observó que se presentan algunos deslizamientos y perdidas de banca, conforme al informe técnico que hará parte de este acto administrativo en dos (02) folios expedido por el profesional de Gestión del Riesgo de Desastres, tal y como se puede observar en las siguientes imágenes:

Imagen 1.



Imagen 2.



Santiago Angel Morales Alcalde 2024 - 2027



DECRETO

RC-AJ-008
VERSIÓN 3
MARZO DE 2020

“Es importante aclarar que la visita se realizó en temporada de menos lluvias con presencia del fenómeno del niño, lo que facilitó la evaluación del estado actual de la vía. Por lo cual, se podría realizar una apertura parcial del corredor vial con el fin de garantizar el transporte de alimentos para los habitantes del sector del Municipio de Salento, así como las personas del Departamento del Tolima; de igual manera garantizar el ingreso y salida de los productos agrícolas y pecuarios, así mismo, para garantizar el transporte escolar y la educación de los niños, niñas y adolescentes de la vereda. Este paso supeditado a las condiciones climáticas.” (Negritas y subrayado fuera de texto)

N. Que conforme a lo señalado en los literales que anteceden, se viabiliza realizar la apertura a la vía que conduce a la Vereda Camino Nacional, con las restricciones que se deben tener presentes para su sostenibilidad hasta tanto no se terminen las obras que se adelantan en dicha vía.

O. Que, con el ánimo de fortalecer el fundamento fáctico – jurídico del presente acto administrativo, se pone a consideración lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C- 144 de 2009 que consagra:

“En relación con el tema de la seguridad en las carreteras, le corresponde a las autoridades locales, esto es al alcalde o las Secretarías de Tránsito municipales: (i) determinar cuándo una situación o una zona es peligrosa, y (ii) disponer las mejores medidas para lograr una seguridad de las vías óptima. De ahí que la facultad de poner resaltes o reductores de velocidad, frente a otro tipo de señal o restricción vehicular, no significa una omisión en el deber de cuidado de la autoridad administrativa, sino una oportunidad de valoración de la peligrosidad de la zona y de la idoneidad de las medidas a imponer, apreciación que debe estar técnicamente fundamentada y dirigida hacia la finalidad descrita, y que no puede ser impuesta desde una órbita nacional.

P. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Código Nacional de Tránsito y Transporte, los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones de la norma referenciada, por lo cual la Administración Municipal considera necesario llevar a cabo regularizaciones en la vía Vereda Camino Nacional, para el tránsito de los vehículos y productos estrictamente necesarios, para la subsistencia y dinámica económica del sector.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Salento (Q),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR. La apertura de la vía que conduce desde el casco urbano del municipio de Salento a la vereda Camino Nacional y al Departamento del Tolima, debido a los avances de obra que se vienen adelantando sobre dicho corredor vial, para el paso de productos agrícolas y/o pecuarios, el paso de los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de Salento y de los habitantes del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se realizarán cierres parciales, de acuerdo con el cronograma de obra establecido y previa socialización con la comunidad. Actividad que se adelantará en cabeza del contratista de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR, el paso de vehículos con peso superior a 5 toneladas por los diferentes puntos críticos mientras se realizan las obras pertinentes para la habilitación óptima de la vía. **Se exceptúa de esta prohibición los vehículos y la maquinaria pesada necesaria para la ejecución de la obra.**

ARTÍCULO CUARTO: Divulgar y/o comunicar a la Secretaria de Gobierno, Administrativa y TIC's, Subsecretaria de Convivencia, Tránsito y Transporte con Funciones de Inspección de Policía, Estación de Policía Salento, Personería Municipal, Concejo Municipal de Salento, Secretaria del Interior, Instituto Departamental De Tránsito Quindío, Comerciantes del Municipio, Habitantes de la Vereda Camino Nacional, y demás interesados con injerencia en las disposiciones emitidas.

ARTICULO QUINTO: Las restricciones establecidas en el presente acto administrativo, se conservarán hasta tanto no se concluyan las obras de estabilización de talud y recuperación

Santiago Angel Morales Alcalde 2024 - 2027



DECRETO

**RC-AJ-008
VERSIÓN 3
MARZO DE 2020**

de bancas en los puntos críticos del PR-0 al PR-5+210, dando habilitación optima y total a dicha vía, lo cual será comunicado a la población en general.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Salento Quindío, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO ANGEL MORALES
Alcalde Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Proyectó y Elaboró	Juan Pablo Granados Loaiza / Contratista Gestión del Riesgo	
Proyectó y Elaboró	Oscar Mauricio Londoño Guerrero/ Secretario de planeación y obras publicas	
Revisó	Paula Andrea Gómez Muñoz / Secretaria de Gobierno	
Aprobó	Marta Cecilia Rodríguez Herrera / Jurídica Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.

Santiago Angel Morales Alcalde 2024 - 2027

Alcaldía Salento Quindío
 Calle 6ta No. 6 -34 CAM

(57) (6) 7593252 - 314 830 2733
 Alcaldía Municipal Salento-Quindío

www.salento-quindio.gov.co
 alcaldia@salento-quindio.gov.co